



HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

CONTRATO No.: SECUENCIA: AÑO: HCBBCDMX/004/2021 2021

REQUISICIÓN (ES) No. (S): 022/2021

ÁREA (S) REQUERIENTE (S): JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: OFICIO No. HCBBCDMX/DGDA/FE/01/84/2021 FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 26, 27 (INCISO B), 28, 52 Y 53 DE LA LADP

LICITACIÓN PÚBLICA MAC. () INTER. ()

No. NO APLICA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL (X) INTER. () No. IRNHCBGCDMX/003/2021 FECHA DEL FALLO: 28 DE OCTUBRE DEL 2021 ADJUDICACIÓN DIRECTA: ()

FIRMA: LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ELABORÓ:

CONTRATO PEDIDO

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: HCB-990324-3E5

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: VERSALLÉS N° 46 TER. PISO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA GUADALUPE, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO TELEFONO: 57 41 42 40

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES: LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL ESTABLECIMIENTO EN EL "MÉTRICO" DENTRO DEL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SEÑALADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN AGENCIA FRAY SERRANO TERESA DE WIER, S.N. COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS. ANTICIPACIÓN VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO O MENSAJE ELECTRÓNICO.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO POR LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE DEPÓSITOS EN CUENTA DE ORDEN EN EL BANCO DE MEXICO, EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS GENERALES, EN LA CIUDAD DE MEXICO, CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY AJUSTADA DE MEXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES REVIENE Y VALIDE LAS FACTURAS Y LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ASISTENCIA Y SERVICIOS, LOS INHIBE PARA SU PAGO.

FACTURAR A: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, RFC HCB-990324-3E5, FRAY SERRANO TERESA DE WIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810 ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MEXICO.

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO

FIRMA: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA CARGO: DIRECTOR GENERAL

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: RUBÉN DARIO GENIS GÓMEZ R.F.C.: GEGR-491112-C-19

DOMICILIO FISCAL: CALLE 24 DE ABRIL DE 1860 N° 65 COL. REYES DE REFORMA IZTAPALAPA, C.P. 09310 CIUDAD DE MEXICO.

TELÉFONO: 55-7281-4634

CORREO ELECTRÓNICO: ggenisr2@hotmail.com

PERSONA FÍSICA ACREDITA SU PERSONALIDAD

MEDIANTE ACTA DE NACIMIENTO DE FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1969 EN LA CIUDAD DE MEXICO, Y PASAPORTE CON NUMERO G23165789 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: NO APLICA

ACTIVIDAD ECONÓMICA: COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS, CAMARAS, CORBATAS, VALIJAS DE CAMARA Y TAPONES PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES DE MOTOR.

NOMBRE DEL APODERADO LEGAL: NO APLICA.

NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL HCBGDMX" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O REGULACION POR CONTINUACIÓN, SIN CONSIDERAR EL IVA, COMO SE SEÑALA A DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES DEBIDOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA, POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA RECEPCIÓN.

PROVEEDOR

FECHA Y FIRMA: RUBÉN DARIO GENIS GÓMEZ PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

ORIGINAL

VER AL REVERSO

SE OTORGA UN ANTICIPO

SI () NO (X)

HOLA No. 1 DE 4 DÍA 29 FECHA: MES 10 AÑO 21

GARANTÍAS ANEXA TIPO: FIANZA No. MONTO: EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA DEL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN INCLUIR IVA, A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO.

A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

**CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Contratante" al Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México que adquiere los bienes que se describen en éste instrumento contractual, y por "El Proveedor", a la persona física con actividad empresarial RUBEN DARIO GENIS GOMEZ, quien se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados en este acuerdo de voluntades, quienes, actuando de manera conjunta serán denominadas "Las Partes", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I.- De "El Contratante" por conducto de su titular:
 - I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2.- Tiene atribuciones para suscribir contratos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, Numeral 3, 33, Numeral 1, y 60, Numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, del Fracción I, 43, 54 y 74, Fracciones I, V, Y, Y, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, Fracciones I, XIII y XIV, de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 2, Fracción III, 4, Fracción II, 8 y 10, Fracciones I, VI, y VII, de su Reglamento.
 - I.3.- La adjudicación del contrato se llevo a cabo conforme al procedimiento previsto en los Artículos 26, 27 inciso b), 28, 52, y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- II.- De "El Proveedor" por conducto de su representante:
 - II.1.- Ratifica los datos contenidos en la cartúla del presente Contrato.
 - II.2.- No tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación de los bienes objeto del presente Contrato.
 - II.3.- Se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
 - II.4.- Que conoce el contenido y alcance de las disposiciones legales que, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás Normatividad aplicable en la materia vigente
- III.- De "Las Partes" que:
 - III.1.- En la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el presente acto jurídico. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera: "Las Partes" manifiestan que el objeto del presente contrato, es la adquisición de llantas para el parque vehicular de este Organismo, cuya descripción, unidad de medida, marca y precio han quedado debidamente descritos en el "Anexo Único" del presente instrumento jurídico
- Segunda: "Las Partes" manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente Contrato Pedido.
- Tercera: "El Proveedor", manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de las contribuciones que le resulten aplicables establecidas en la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), el 07 de enero de 2011, así como que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: GGR-691112-CJS.
- Cuarta: "Las Partes" acuerdan que el precio será fijo, en moneda nacional y que no habrá anticipos.
- Quinta: "El Proveedor" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo al lugar y horario, señalados en este instrumento legal, sin costo adicional para "El Contratante".
- Sexta: "El Proveedor", se obliga a cubrir todos los impuestos y derechos, que generen con motivo de la celebración del presente Instrumento Jurídico, sin que ello implique incremento a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al mismo. "El Contratante", y por escrito pagará únicamente el impuesto al Valor Agregado.
- Séptima. - "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total que resulte, en caso de que al realizar la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente contrato a "El Contratante" infrinja patentes, marcas o viole el registro de derechos de autor.
- Octava. - El presente Contrato Pedido se regula de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes y aplicables.
- Novena. - El presente Contrato Pedido podrá ser modificado entre las partes, en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, siempre y cuando se encuentre vigente y el monto total de la modificación no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto máximo pactado en este instrumento contractual y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados. Cualquier modificación realizada al presente instrumento legal se formalizará mediante un Convenio, el cual será suscrito por las mismas personas que celebraron el contrato Pedido principal o por quienes los sustituyen en el cargo o funciones.
- Décima. - Los bienes que entregue "El Proveedor" a "El Contratante" estarán garantizados por un periodo mínimo de 6 (seis) meses contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra "El Proveedor" contado a partir de su recepción formal y a entera satisfacción de "El Contratante" a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales, considerando lo previsto en el artículo 70 de la Ley, así como lo aplicable del Código Civil para el Distrito Federal y la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- Décima Primera. - "El Proveedor" se obliga a sustituir los bienes objeto del presente Contrato Pedido, en el supuesto de que se detecten defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los mismos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas naturales contados a partir de la previa notificación vía telefónica, correo electrónico, mensaje electrónico y/o por escrito a "El Proveedor".



CONTRATO PEDIDO "ANEXO ÚNICO"

HOLANO. 4 DE 4
FECHA: DÍA 29
MES 10
AÑO 21

CONS.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO SIIVA
1	"ANEXO ÚNICO" ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARTIDA 2961 "REFACCIÓNES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE" LLANTA PARA SUCCIONADOR GRÚA HIDRÁULICA TELESCÓPICA- CODIGO 38565R22.5- NÚMERO DE PARTE LL22.5-07	10	PIEZA	ADVANCE	\$6,708.00
<p>EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ES EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.</p> <p>CANTIDAD CON LETRA: (CIENTO UN MIL DOCE PESOS 80/100 M.N.)</p>					<p>SUBTOTAL I.V.A. TOTAL</p> <p>\$87,080.00 \$13,932.80 \$101,012.80</p>

ELABORÓ:

FIRMA: _____
 NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ
 CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL PROVEEDOR

FIRMA: _____
 NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
 CARGO: DIRECTOR GENERAL

FECHA Y FIRMA: _____
 NOMBRE: RUBÉN DARIO GENIS GÓMEZ
 PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

POR EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES
(CONTINUACION)

Décima Segunda. - "El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato Pedido, a excepción de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "El Contratante" de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Tercera. - "El Proveedor" tienen calidad de patrón respecto al personal que utilice para la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido y conoce plenamente las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de Trabajo y Seguridad Social, por lo tanto deslinda expresamente a "El Contratante" quien no podrá considerarse de ningún momento patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones laborales o de seguridad social que "El Proveedor" tenga con respecto a sus trabajadores y/o personal de cualquier otra índole que intervengan en la entrega y/o sustitución de los bienes objeto del presente Contrato Pedido.

Décima Cuarta. - "El Proveedor" se obliga en los términos del presente Contrato Pedido, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a que en caso de incumplimiento o atraso en la entrega y/o sustitución de los bienes por causas imputables a él, se le aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto total de los bienes dejados de entregar o reclamados, sin considerar IVA por cada día natural de incumplimiento o atraso en la recepción de los bienes. La acumulación de las penas convencionales, no excederá del 15% (quince por ciento) del importe máximo del Contrato sin considerar IVA, dicha penalización se deducirá de la facturación tramitada para pago por "El Proveedor" y en su caso se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados.

Décima Quinta. - En caso de que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, podrá instruir a "El Contratante" para que proceda a declarar la suspensión temporal, terminación anticipada o rescisión del presente Contrato Pedido, de conformidad con el artículo 35 de la Ley en cita.

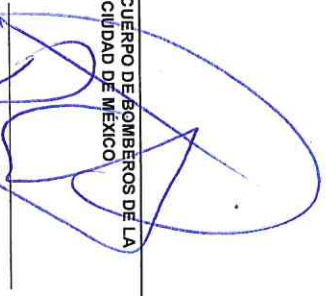

Asimismo, "El Contratante" podrá decretar la terminación anticipada del Contrato Pedido, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación del mismo se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de las penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. En caso de terminación anticipada, rescisión, suspensión temporal o definitiva del Contrato Pedido, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor será sin responsabilidad para "El Contratante".

Décima Sexta. - "El Contratante" rescindir administrativamente el presente Contrato Pedido, si "El Proveedor" incumple con cualesquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento contractual o bien, cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la citada Ley, llevando a cabo el procedimiento de rescisión que se establece en el artículo 64 de su Reglamento.

Décima Séptima. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Proveedor", éste deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, a requerimiento de "El Contratante". Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso, en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratante", de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Décima Octava. - Se podrá declarar la nulidad del presente Contrato Pedido, cuando se esté en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 2225 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Distrito Federal.

Décima Novena. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Pedido, así como para todo aquello que no este estipulado en el mismo y de existir controversia, las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando expresamente al Fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

<p style="text-align: center;">HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>FIRMA: _____ NOMBRE: LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA CARGO: DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MEXICO</p>	<p style="text-align: center;">EL PROVEEDOR: PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>FIRMA: _____ NOMBRE: RUBÉN DARIO GENIS GÓMEZ</p>	<p style="text-align: center;">OBSERVACIONES:</p>
--	---	--

ORIGINAL

VER AL REVERSO